

VISTO

La Ordenanza 1513/09

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en el Art. N° 1 de dicha Ordenanza ...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) AUTORICESE al DEM a determinar que el pasaje Privado de Dominio Privado del Municipio , con denominación catastral en Provincia, C 01, S. 05; Mz 038, P 009 y en Rentas de la Provincia 1201-2744267/9, se trámite a Dominio Público como Calle Pública

ART: 2º) AUTORICESE al Intendente Municipal a realizar los trámites legales correspondientes al registro de dicha aceptación de donación como así también gestionar ante la Provincia en la Dirección de Rentas y Catastro con las bajas correspondientes.....

ART. 3º) APRUÉBESE la denominación como Lago Piedras Moras a la Calle Pública Ubicada según plancheta catastral como C 01, S. 05; Mz 038, P 009 y en Rentas de la Provincia 1201-2744267/9.....

Art. 4º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.....

Art. 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al registro Municipal y Archívese.....

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los trece (13) días del mes de Octubre de Dos Mil Once (2011).....

Ordenanza N° 1647/11

Folios N° 1726

J.F./g.c.

